

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 0459-2023-AL/LEUS-MPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

BARRANCA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME LEGAL Nº 0409-2023-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM Nº 1837-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaria General, el MEMORANDUM Nº 1308-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, el INFORME Nº 0492-2023-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente ROF 5674-2023 sobre EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, el artículo 209 inciso 6 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las facultades que se otorga al señor alcalde, se encuentran las de dictar Resoluciones y Decretos de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80º numeral 4, literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se establece proveer los servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87º de la acotada norma las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, conforme el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco). Se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructura de todo el sistema y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

Que, mediante Expediente administrativo ROF 5674-2023 Consulpro Inversiones S.R.L, solicita emitir Resolución de Alcaldía carta Nº 45-2023-CONSULPRO-MPB, en virtud de los padrones de beneficiarios del proyecto de CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA.

Que, mediante INFORME Nº 0492-2023-GDUT-MPB, de fecha 04 de setiembre de 2023, Gerencia de Desarrollo Urbano remite la documentación a Gerencia Municipal, presentada a fin de que se apruebe mediante resolución de alcaldía los padrones de beneficiarios del proyecto CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE



**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA,  
PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA.**

Municipalidad Provincial de

Barranca

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1308-2023-MPB/GM**, de fecha 07 de setiembre de 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a Oficina de Secretaría General a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1308-2023-MPB/GM**, de fecha 18 de setiembre de 2023, Oficina de Secretaría General remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal a la viabilidad para la aprobación con resolución de alcaldía de los padrones de proyecto **CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0409-2023-MPB-OAJ**, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Oficina de Secretaría General señalando que es viable aprobar mediante resolución de alcaldía los padrones de los beneficiarios del proyecto: **CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA.**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PADRON DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO: "CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS DEL LADO ESTE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA", conforme al padrón que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de esta institución, para conocimiento y fines correspondientes.**

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueto Samanemud  
ALCALDE PROVINCIAL